



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.058-2022
10 DE JUNIO DEL AÑO 2022

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.351-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, AMPLIADA POR UNA SOLA VEZ EL TERMINO DE VIGENCIA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141-20 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS.”

El Director (E) del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y la Resolución No. 4137.010.21.0.894 de mayo 27 del año 2022 y.

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Que el Artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal, entre otros, la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda para desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social y Prioritario. *oel*

Que el Artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.351-19 del 18 de diciembre de 2019, asignó el subsidio municipal de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a dieciocho (18) Hogares Con Personas Acreditadas Como Desmovilizadas.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.141-20 del 18 de diciembre de 2020, ampliada por una sola vez, el término de la vigencia de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a dieciocho (18) Hogares Con Personas Acreditadas Como Desmovilizadas.

Que, entre los hogares beneficiarios, a quienes se les asignó el Subsidio Municipal de Vivienda por un valor cada uno, de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$8.203.041) Mcte, para ser aplicados como aporte complementario, para compra de vivienda nueva o usada, se encuentran los que se relacionan a continuación: */*



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.058-2022
10 DE JUNIO DEL AÑO 2022

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.351-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, AMPLIADA POR UNA SOLA VEZ EL TERMINO DE VIGENCIA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141-20 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS."

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS BENEFICIARIO	# DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	ANA DOLORES ASCANIO FIGUEROA	1.007.925.191	\$ 8.203.041
2	PLUTARCO AMU GARCIA	76.339.311	\$ 8.203.041
3	DAIRA ANGULO ANGULO EVER MAURICIO GARCIA RODRIGUEZ	1.089.539.537 16.926.920	\$ 8.203.041
4	RICARDO MAFLA SANCHEZ	1.059.448.343	\$ 8.203.041
5	YIRA MARYURI PALOMINO BURGOS	1.151.934.431	\$ 8.203.041
6	JOSE LIZARDO TOMBE GAVIRIA	1.130.657.364	\$ 8.203.041
7	LEONARDO DIAZ ESCOBAR YINA ALEXANDRA BEDOYA VELASCO	1.061.532.199 1.094.948.140	\$ 8.203.041
8	JAIME MONTAÑO VIDAL	1.148.211,204	\$ 8.203.041
9	JESSICA RIVERA ROSAS	1.006.665.492	\$ 8.203.041
10	ISMAELINA PAZ RENGIFO	34.675.507	\$ 8.203.041
11	ROMAN DARIO MUÑOZ	18.187.941	\$ 8.203.041
12	JOHN JAIRO OCAMPO FLOREZ	16.287.519	\$ 8.203.041
13	DIEGO ARMANDO ARIZA CASTILLO	91.523.247	\$ 8.203.041
14	MICHAEL JUNIOR ERAZO VELASCO	1.007.779.630	\$ 8.203.041
15	ROBERT ANTONIO RODRIGUEZ CORTES	1.080.833.523	\$ 8.203.041
16	JESUS GUSTAVO PEÑA CHOCUE	1.060.101.598	\$ 8.203.041
17	JOSE GERMAN AGUDELO RIVADENEIRA	94.396.424	\$ 8.203.041

Que Artículo 52 del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo del año 2017, establece que la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por doce (12) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.

Que, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que los hogares acreditados con persona desmovilizada antes relacionados, les fue asignado el Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada, el cual no fue legalizado dentro del término inicial de la vigencia de doce (12) meses, ni durante el plazo en el cual fue ampliado por doce (12) meses mas, es decir que su vigencia expiró.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.058-2022
10 DE JUNIO DEL AÑO 2022

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.351-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, AMPLIADA POR UNA SOLA VEZ EL TERMINO DE VIGENCIA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141-20 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS.”

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 91 numeral 4 expresa que la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo se da cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentra sometida el acto. Así las cosas, los Subsidios Municipales de Vivienda, estaban sometidos a la vigencia que establece el Artículo 52 del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo del año 2017.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las políticas de control interno contable y de conformidad a los establecido en el plan de mejoramiento Auditoria Ley Marco Cierre Fiscal FEV 2020, suscrito por el Fondo Especial de Vivienda y la Contraloría General de Santiago de Cali, mediante Oficio FEV No. 4244.0.110.00041 de abril 26 del año 2022, suscrito por Liliana Morales Ceballos, Profesional Especializada – Área Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda, en el que adjunta base de datos con corte al 31 de marzo de 2022, debidamente conciliada de las cuentas por pagar por concepto de asignación de Subsidios que figuran en los registros Contables del Fondo Especial de Vivienda, para establecer el vencimiento de los subsidios según normatividad, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable, dentro de los cuales se encuentran los diecisiete (17) hogares antes relacionados, a quienes se les asigno el subsidio municipal de vivienda mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.351-19 del 18 de diciembre de 2019, ampliado el termino de vigencia mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.141-20 del 18 de diciembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el Principio de Anualidad de Presupuesto y dado que los hogares no aplicaron el Subsidio dentro del término de la vigencia, bajo el presente Acto Administrativo se declararán en estado vencidos.

Que los recursos correspondientes a los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada para Hogares Con Personas Acreditadas Como Desmovilizadas a declararse en estado vencido, se deben descargar del sistema de Gestión Contable del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, con el fin de liberar los recursos contemplados en la misma y adicionarlos al presupuesto conservando la misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en en la modalidad de vivienda nueva o usada para hogares Con Personas Acreditadas Como Desmovilizadas.

Que, el monto total de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada, a declarar en estado vencido, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 139.451.697) M/cte.

Que por las razones anteriormente expuestas:



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.058-2022
10 DE JUNIO DEL AÑO 2022

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.351-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, AMPLIADA POR UNA SOLA VEZ EL TERMINO DE VIGENCIA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141-20 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS.”

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar el Vencimiento de diecisiete (17) Subsidios Municipales De Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada, otorgados a hogares Con Personas Acreditadas Como Desmovilizadas, mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.351-19 del 18 de diciembre de 2019, ampliada por una sola vez, el término de la vigencia por doce (12) meses, mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.141-20 del 18 de diciembre de 2020, a Hogares Con Personas Acreditadas Como Desmovilizadas, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	# DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DECLARADO VENCIDO
1	ANA DOLORES ASCANIO FIGUEROA	1.007.925.191	\$ 8.203.041
2	PLUTARCO AMU GARCIA	76.339.311	\$ 8.203.041
3	DAIRA ANGULO ANGULO EVER MAURICIO GARCIA RODRIGUEZ	1.089.539.537 16.926.920	\$ 8.203.041
4	RICARDO MAFLA SANCHEZ	1.059.448.343	\$ 8.203.041
5	YIRA MARYURI PALOMINO BURGOS	1.151.934.431	\$ 8.203.041
6	JOSE LIZARDO TOMBE GAVIRIA	1.130.657.364	\$ 8.203.041
7	LEONARDO DIAZ ESCOBAR YINA ALEXANDRA BEDOYA VELASCO	1.061.532.199 1.094.948.140	\$ 8.203.041
8	JAIME MONTAÑO VIDAL	1.148.211,204	\$ 8.203.041
9	JESSICA RIVERA ROSAS	1.006.665.492	\$ 8.203.041
10	ISMAELINA PAZ RENGIFO	34.675.507	\$ 8.203.041
11	ROMAN DARIO MUÑOZ	18.187.941	\$ 8.203.041
12	JOHN JAIRO OCAMPO FLOREZ	16.287.519	\$ 8.203.041
13	DIEGO ARMANDO ARIZA CASTILLO	91.523.247	\$ 8.203.041
14	MICHAEL JUNIOR ERAZO VELASCO	1.007.779.630	\$ 8.203.041
15	ROBERT ANTONIO RODRIGUEZ CORTES	1.080.833.523	\$ 8.203.041
16	JESUS GUSTAVO PEÑA CHOCUE	1.060.101.598	\$ 8.203.041
17	JOSE GERMAN AGUDELO RIVADENEIRA	94.396.424	\$ 8.203.041
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DECLARADOS VENCIDOS			\$ 139.451.697

Artículo Segundo: Ordenar al área financiera conformada por Tesorería, Contabilidad y presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, efectuar las



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.058-2022
10 DE JUNIO DEL AÑO 2022

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.351-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, AMPLIADA POR UNA SOLA VEZ EL TERMINO DE VIGENCIA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141-20 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS.”

actuaciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto administrativo y según sus competencias, cuyos recursos declarados vencidos por valor CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 139.451.697) M/cte., deben conservar la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada para hogares con personas acreditadas como Desmovilizadas.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, Registrar en el Aplicativo del Módulo de Subsidios, el vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva, a los Hogares mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, a través del Área de sistemas, realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el registro en el Aplicativo del Módulo de Subsidio del vencimiento del subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, a los hogares mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes que garantice su óptimo funcionamiento y mitigar el riesgo de corrupción. *al*

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Parágrafo Único: Ante la renuencia de los hogares mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Sexto: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. *al*



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.058-2022
10 DE JUNIO DEL AÑO 2022

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.351-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, AMPLIADA POR UNA SOLA VEZ EL TERMINO DE VIGENCIA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141-20 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS.”

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Director (E)
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Víctor Alfonso Organista Campos - Contratista 
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth-Profesional Universitaria. 
Martha Lucia Medina Rosas – Profesional Universitaria.

